



ACUERDO No. CSJMEA22-47
11 de marzo de 2022

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales a los Jueces de la Republica que fueron designados como Claveros e integrantes de las Comisiones Escrutadoras para las elecciones de Congreso de la República y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio mediante Oficio TSVSG22-228 de marzo 10 de 2022, recibido en nuestra Seccional, con radicación EXTCSJME22-718, solicita se adopten las medidas que se estimen pertinentes para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en los días posteriores a los Comisiones Electorales, toda vez que hace cuatro (4) años, el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial reportó la multitud de devoluciones de acciones constitucionales, por parte de los juzgados, argumentando que el titular del despacho se encontraba ausente.

Adicionalmente, relacionan a los Jueces que no fueron designados como claveros e integrantes de Comisiones Escrutadoras para las elecciones de Congreso de la República que tendrán lugar el próximo 13 de marzo, así:

JUEZ	DESPACHO
María Betty Parrado Bermúdez	Juzgado 003 Penal Especializado Villavicencio
Johana Gómez Sotelo	Juzgado 005 Penal del Circuito Villavicencio
Wilson Javier Molina Gutiérrez	Juzgado 003 Laboral del Circuito
Pablo Gerardo Ardila Velázquez	Juzgado 001 Familia del Circuito De Villavicencio
Adriana Lucia Toro Franco	Juzgado 006 Penal Municipal Villavicencio
Clara Ximena Salcedo Duarte	Juzgado 009 Penal Municipal de Garantías Villavicencio
Néstor Andrés Villamarín Díaz	Juzgado 002 Civil del Circuito Villavicencio
Rut Yaned Celis Casallas	Juzgado 004 Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Acacias

José Eduardo Rodríguez Pineda	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño
Sonia Patricia Figueredo	Juzgado Promiscuo Municipal de Inírida
Sergio Andrés Enciso Molinares	Juez Segundo Penal Municipal con Función de Garantías para Adolescentes
Sergio Esteban Gaitán Guevara	Juzgado 001 Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante
Carolina Velásquez Santa	Juzgado 003 Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante
Luis Carlos González Ortega	Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras
Claudia Sánchez Huertas	Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras
Edwin Fernando Sánchez Vargas	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López
Luis Enrique Cabrera Rojas	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto López

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones constitucionales a los Jueces de la Republica que fueron designados, por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, como Claveros e integrantes de las Comisiones Escrutadoras para las elecciones de Congreso de la República que se llevarán a cabo este 13 de marzo de 2022, sin perjuicio de la nivelación automática que realiza el sistema de reparto posteriormente.

Adicionalmente, se dispondrá mantener el reparto de acciones constitucionales y de control de garantías, según corresponda, a los funcionarios que no fueron incluidos en las designaciones de Claveros e integrantes de las Comisiones Escrutadoras para las elecciones de Congreso de la República.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas y Habeas Corpus a los Jueces de la Republica de los Departamentos del Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, así como de los municipios de Medina, Paratebueno y Guayabetal, designados como Claveros e integrantes de las Comisiones Escrutadoras para las elecciones de Congreso de la República, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: La presente decisión se adopta como medida transitoria hasta tanto cada funcionario judicial reporte sobre la culminación de la función escrutadora que permita su reintegro al cargo, quienes deben reportarlo de manera inmediata ante la Oficina Judicial o las dependencias que cumplan con la función de reparto en cada cabecera judicial, las cuales darán cumplimiento al presente Acuerdo.

Parágrafo 2º: Respecto al reparto en procesos ordinarios estos no tendrán modificación alguna, en aras de evitar afectaciones en el servicio del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2º: Mantener el reparto de acciones constitucionales y de control de garantías, según corresponda, a los Juzgados que a continuación se enuncian, así:

CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO
Villavicencio	<p><i>Categoría Circuito</i> Juzgado Tercero Penal Especializado de Villavicencio Juzgado Quinto Penal del Circuito de Villavicencio Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio Juzgado Primero Familia del Circuito de Villavicencio Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio</p> <p><i>Categoría Municipal</i> Juzgado Sexto Penal Municipal Villavicencio Juzgado Noveno Penal Municipal de Garantías Villavicencio Juez Segundo Penal Municipal con Función de Garantías para Adolescentes Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio Juzgado Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio</p>
Acacias	Juzgado 004 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias
Puerto Carreño	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño
Inírida	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida
Puerto López	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López
San Martín	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín
Granada	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada

San José del Guaviare	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare
Mitú	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú

Parágrafo: La programación de compensatorios del Acuerdo CSJMEA21-187 de 2021, se mantendrá para los Juzgados que presten turno durante el fin de semana del 12 y 13 de marzo de 2022, solo si se cumple con la condición de que el Juez homologado regrese antes del 17 de marzo del presente año, a su sede laboral por haber culminado el proceso de escrutinio.

En caso contrario, se dispone desde ya, el cambio de fechas de compensatorios para los Juzgados que prestarán turno durante el fin de semana del 12 y 13 de marzo de 2022 y en tal sentido, deberán informar a esta Seccional, la fecha en la cual desean disfrutar de los compensatorios por la labor prestada.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados, dependencias y Oficinas de apoyo del Distrito Judicial de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial y a sus Oficinas Judicial y de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
PRESIDENTE

REDM/CEBC
EXTCSJME22-718 / MARZO 11 DE 2022